

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.648

LEY 5648

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5648

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo el otorgamiento de doscientas (200) nuevas Licencias de Taxi para vehículos "Taxi Accesible" a los fines de facilitar el traslado de personas con movilidad reducida que utilicen sillas de ruedas en sus desplazamientos habituales. La Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte establecerá el procedimiento de otorgamiento, el cual no está sujeto a lo establecido en el artículo 12.4.2 "Otorgamiento de nuevas licencias" del referido Código.

ARTÍCULO 2°. Encomiéndase al Poder Ejecutivo la implementación de un sistema de comunicación que garantice la prioridad en los vehículos Taxi Accesible por parte de las personas con movilidad reducida que utilicen sillas de ruedas en sus desplazamientos habituales.



VEREDICTA LEYES

Ley 5648. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).